



“EN LO MEJOR DE SU VIDA”

LA INACCIÓN DE QATAR A LA HORA DE INVESTIGAR, PONER REMEDIO Y EVITAR LAS MUERTES DE TRABAJADORES MIGRANTES. Resumen ejecutivo, conclusiones y recomendaciones.

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.



Foto de portada: Familiares y vecinos portando el ataúd de Balkisun Mandal Khatwe en el pueblo de Belhi, distrito de Saptari (Nepal). Balkisun, que había estado trabajando para una empresa en Qatar durante menos de un mes, murió mientras dormía.

© *Niranjan Shrestha/AP/Shutterstock*

Índice: MDE 22/4614/2021

Idioma original: Inglés

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



RESUMEN EJECUTIVO

“No podía creer la noticia. [...] Había hablado con él unas horas antes”

Sumi Akter, esposa de Mohammed Suman Miah, de 34 años, que murió repentinamente después de trabajar todo el día a la intemperie con temperaturas que alcanzaron los 38 °C.

Desde el momento en que la FIFA adjudicó a Qatar en 2010 la Copa Mundial de Fútbol de 2022, se han formulado reiteradas denuncias de numerosas muertes de trabajadores migrantes mientras desarrollaban su actividad en grandes proyectos de infraestructuras, a causa del clima extremadamente caluroso del país y de las condiciones de trabajo abusivas. Tras cuatro años de reformas laborales importantes y de gran resonancia dirigidas a dismantelar el explotador sistema de patrocinio (*kafala*) de Qatar, y cuando falta poco más de un año para la celebración de la Copa Mundial, la seguridad de los trabajadores en el país sigue siendo una cuestión de enorme importancia y constante controversia.

Durante el último decenio, miles de trabajadores migrantes han muerto de manera repentina e inesperada en Qatar pese a haber superado las pruebas médicas obligatorias antes de viajar al país. Sin embargo, a pesar de los claros indicios de que los golpes de calor han acarreado enormes riesgos para la salud de los trabajadores, y de que un estudio sometido a revisión por pares señalara que con medidas de protección adecuadas se podían haber salvado cientos de vidas, sigue siendo extremadamente difícil saber con exactitud el número de personas fallecidas a causa de sus condiciones de trabajo. Esto se debe a que, en la mayoría de los casos, las autoridades qataríes no investigan la causa fundamental de su muerte. En vez de ello, los certificados de defunción suelen informar de que estas muertes se deben sencillamente a “causas naturales” o “parada cardíaca” —descripciones que prácticamente carecen de sentido cuando se certifican fallecimientos— y, por lo tanto, no se vinculan a sus condiciones de trabajo. Por consiguiente, a las familias afectadas se les niega la posibilidad de saber qué les ha ocurrido a sus seres queridos, algo que resulta importante en un contexto en el que muchas de ellas dependen de las remesas, de recibir una indemnización de los empleadores o de las autoridades qataríes.

Qatar ha ratificado tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y, sin embargo, este informe muestra que las arraigadas deficiencias de Qatar a la hora de prevenir, investigar y reparar las muertes de trabajadores migrantes constituyen violaciones del derecho a la vida y a unas condiciones de trabajo y ambientales saludables. Aunque la nueva legislación sobre protección contra el calor promulgada en mayo de 2021 ofrecerá una mayor protección para los trabajadores, personas expertas han señalado a Amnistía Internacional que dicha ley sigue careciendo de los elementos necesarios para proteger adecuadamente la salud y la vida de los trabajadores. En cambio, hasta la fecha, Qatar ha hecho poco por mejorar sus procesos de investigación, certificación y reparación de las muertes de trabajadores migrantes.

El presente informe se ocupa detalladamente de las muertes de seis de estos trabajadores migrantes: cuatro trabajadores de la construcción, un guardia de seguridad y un conductor de camión. Hace hincapié en las tragedias personales para ellos y para sus familiares en sus países de origen, Bangladesh o Nepal, así como en las deficiencias de Qatar relacionadas con sus muertes, que también simbolizan las tragedias de muchas otras personas que fueron a Qatar para ofrecer un futuro mejor a sus familias, pero regresaron en un ataúd, y cuyas muertes siguen sin haberse explicado.

Cuatro de estos hombres tenían 34 años cuando murieron. **Mohammad Kaochar Khan**, yesero en una obra de construcción, fue hallado muerto en la cama por sus compañeros el 15 de noviembre de 2017. Estaba casado y tenía un hijo de siete años. **Yam Bahadur Rana** era guardia de seguridad en el aeropuerto, un empleo que conllevaba pasar muchas horas sentado bajo el sol. Murió repentinamente el 22 de febrero de 2020 mientras trabajaba. Estaba casado y tenía dos hijos. **Mohammed Suman Miah (Suman)**, trabajador de la construcción, se desmayó y murió el 29 de abril de 2020 tras un largo turno con temperaturas que habían alcanzado los 38 °C. También estaba casado y tenía dos hijos. **Tul Bahadur Gharti** murió mientras dormía la noche del 28 de mayo de 2020 tras trabajar a la intemperie durante aproximadamente 10 horas con temperaturas de hasta 39 °C.

Sujan Miah sólo tenía 32 años cuando sus compañeros de trabajo lo encontraron en la cama sin responder a estímulos la mañana del 24 de septiembre de 2020. Era instalador de tuberías en un proyecto en el desierto y había estado trabajando con temperaturas superiores a 40 °C durante los cuatro días anteriores a su muerte. **Manjur Kha Pathan** tenía 40 años y había estado trabajando como conductor de camión en turnos de entre 12 y 13 horas al día. El aire acondicionado de su cabina no funcionaba bien. Se desmayó en su lugar de alojamiento el 9 de febrero de 2021 y murió antes de que llegara la ambulancia. Estaba casado y tenía cuatro hijos.

Aunque el tiempo transcurrido desde entonces implica que actualmente puede ser difícil demostrar que cada una de estas muertes fue consecuencia directa de sus condiciones laborales, todos ellos estuvieron expuestos a diario a temperaturas peligrosas en sus lugares de trabajo y, en ninguno de los casos Qatar investigó sus muertes ni ofreció a sus familias la posibilidad de una indemnización.

El impacto económico y emocional en las familias ha sido devastador.

“Ahora todo está hecho añicos”, afirmó Bhumisara, esposa de Yam Bahadur Rana. “La vida misma se ha convertido en un espejo roto.” Bhumisara contó a Amnistía Internacional que, desde que enviudó, ella y sus dos hijos han tenido que sobrevivir con 2.000 rupias nepalíes (unos 16 dólares estadounidenses) al mes proporcionadas por el gobierno de Nepal.

Bipana, esposa de Tul Bahadur Gharti, dijo: “He llorado muchas veces de emoción. Estar sola es muy difícil. [...] A mi esposo le prendieron fuego. Siento como si estuviera quemándome en aceite.”

La familia de Suman Miah, que había pagado más de 7.000 dólares estadounidenses en tarifas de contratación para conseguirle un visado de trabajo para Qatar, empleó la única ayuda económica que había recibido (de las autoridades de Bangladesh) para saldar la deuda contraída por Suman para pagar las tarifas de contratación.

En el proceso de investigación para la realización de este informe, Amnistía Internacional consultó a nueve personas, destacadas expertas en patología, cardiología, salud pública y seguridad en el trabajo, para analizar el planteamiento de Qatar en materia de prevención, investigación y certificación de las muertes, y se basó en diversos estudios publicados centrados en las consecuencias de los golpes de calor para los trabajadores, incluso en Qatar. Además de documentar los casos de los seis hombres señalados *supra*, Amnistía Internacional también habló con sus familiares y examinó los certificados de defunción de otros 12 hombres que murieron en Qatar. Por último, Amnistía Internacional solicitó información al gobierno de Qatar, al Comité Supremo de Gestión y Patrimonio (Comité Supremo) —el organismo qatarí

responsable de la planificación y construcción de las infraestructuras para la Copa Mundial— y a los países suministradores de mano de obra, e incluyó sus respuestas en este informe.



El trabajador migrante Tika Ram Tharu (derecha) y Anil Chaudhary (izquierda) llegan al aeropuerto internacional de Katmandú (Nepal) con el ataúd rojo que contiene el cadáver de su amigo Buddiram Tharu, de 42 años, el 18 de diciembre de 2013. Buddiram fue a Qatar en junio de 2012 para trabajar y falleció de un infarto el 8 de diciembre de 2013. © Narendra Shrestha/EPA/Shutterstock

Amenazas para la salud y la vida de los trabajadores

El deber de los Estados de proteger el derecho a la vida, así como su obligación de garantizar unas condiciones laborales y ambientales saludables, incluye adoptar legislación u otras medidas para proteger la vida frente a amenazas razonablemente previsibles. Uno de los peligros mejor documentados y más previsibles para la vida y la salud de los trabajadores en Qatar es la exposición al calor y la humedad extremos.

Entre 2007 y mayo de 2021, la principal medida aplicada por Qatar para tratar de mitigar dichos riesgos fue una directiva que prohibía el trabajo a la intemperie entre las 11.00 y la 13.00 horas en los meses de verano, entre el 15 de junio y el 31 de agosto. Se habían hecho frecuentes advertencias acerca del grave riesgo para la salud pública que representa la exposición al calor de los trabajadores de la construcción migrantes en Qatar y de la insuficiencia de las medidas de mitigación del país:

- En 2005, tres médicos de la unidad de cuidados intensivos del hospital de Hamad advirtieron de los peligros de los golpes de calor y formularon recomendaciones para reducir al mínimo los riesgos para la salud de los trabajadores.
- En 2017, Human Rights Watch reiteró estos motivos de preocupación y recomendó que Qatar promulgara legislación que exigiera la inclusión en todos los certificados de defunción de referencias a una causa médicamente significativa de la muerte.
- En junio de 2019, la revista científica *Cardiology* publicó un artículo en el que se afirmaba que “una gran proporción” de las muertes de trabajadores migrantes nepalíes en Qatar se debían a “golpes de calor graves” y que “[h]asta 200 de las 571

muertes cardiovasculares [de trabajadores migrantes nepalíes] entre 2009 y 2017 podrían haberse evitado si se hubieran implementado medidas efectivas de protección contra el calor en el marco de los programas locales de seguridad y salud en el trabajo”.

- En octubre de 2019, el periódico *The Guardian* contactó con especialistas en datos sobre el clima para evaluar los riesgos que representaban el calor y la humedad para los trabajadores de la construcción y otros trabajadores a la intemperie, y concluyó que no era seguro trabajar durante periodos considerables del año que no estaban cubiertos por la prohibición relativa a la jornada de trabajo en verano que estaba vigente en ese momento.
- En octubre de 2019, un amplio estudio encargado por las autoridades qataríes subrayó que los trabajadores a los que sólo se les ofrecían las protecciones jurídicas mínimas de la legislación qatarí, como la directiva de 2007 sobre horario de trabajo en verano, corrían un riesgo mucho mayor de sufrir golpes de calor que quienes trabajaban en un estadio de la Copa Mundial, que se habían beneficiado de formas más elevadas de protección.

En mayo de 2021, las autoridades qataríes promulgaron nueva e importante legislación sobre la protección frente al calor, con una serie de medidas entre las que figuran la ampliación de las restricciones relativas a la jornada de trabajo en verano, la imposición de un límite de temperatura por encima del cual se prohíbe realizar cualquier tipo de trabajo, y la concesión a los trabajadores del derecho a “ir a su propio ritmo” tomándose los descansos que necesiten. En junio, las autoridades de Qatar cerraron temporalmente 232 zonas de obras para aplicar las nuevas normas. Si bien esta legislación ofrecerá mayor protección a los trabajadores, destacadas personas expertas en el ámbito de la salud ambiental y los golpes de calor han dicho a Amnistía Internacional que es necesario hacer mucho más.

Como señaló un experto, esta legislación es “una mejora que dista mucho de cumplir con lo que es necesario para la protección de los trabajadores que están expuestos de muchas maneras a sufrir golpes de calor.” Además de insistir en mejorar la aplicación de la ley, las personas expertas hicieron particular hincapié en las dificultades que tienen los trabajadores para “ir a su propio ritmo”, dadas las relaciones extremadamente desiguales entre empleadores y trabajadores en Qatar. Recomendaron que las pausas para descansar se determinen mediante unas directrices reconocidas de modificación de la actividad, que establezcan los tiempos de descanso en función de las condiciones climáticas y la naturaleza de la labor desempeñada.

Muertes sin explicar: ausencia de investigación y certificación

Aunque el riesgo para la salud y la vida de los trabajadores que supone la exposición al calor y la humedad extremos está bien documentado, saber exactamente cuántas personas han muerto debido a causas relacionadas con el trabajo y quiénes eran se torna mucho más complicado. a consecuencia del constante incumplimiento por Qatar de sus obligaciones de derechos humanos de proteger el derecho a la vida investigando adecuadamente las muertes de miles de trabajadores migrantes y certificando sus fallecimientos.

Hasta hace poco, los datos sobre muertes de trabajadores migrantes en Qatar han sido escasos, aunque actualmente la Autoridad de Planificación y Estadística de Qatar publica cifras que muestran que durante los últimos 10 años han muerto en Qatar un total de 15.021 personas no qataríes, de todas las edades, profesiones y por distintas causas. Sin embargo, el modo en que se han recopilado y presentado los datos sólo permite extraer conclusiones provisionales y muy generales.

En particular, la falta de investigaciones significativas sobre las muertes de trabajadores migrantes hace que los datos sobre las causas de sus fallecimientos sean poco fiables, y el modo en que un número importante de las muertes se enmarca en la categoría de

“enfermedad cardiovascular” en las estadísticas oficiales (especialmente desde 2016) puede estar ocultando una elevada cifra de muertes que, en realidad, no se han explicado. Por ejemplo, el porcentaje de muertes de hombres no qataríes en edad de trabajar que se enmarcan en la categoría de enfermedades cardiovasculares o bien en “causas desconocidas” es muy superior al de los hombres qataríes de la misma edad, lo que investigarse en mayor profundidad.

La elevada cifra de muertes que aparentemente no se han explicado también se pone de manifiesto al examinar las cifras obtenidas por *The Guardian*, que mostraron que el 69% de las muertes de trabajadores de India, Nepal y Bangladesh entre 2008 y 2019 se atribuían a “causas naturales” o “parada cardíaca”, y no contenían información alguna sobre las causas fundamentales de la muerte. De igual manera, datos del gobierno de Bangladesh examinados por Amnistía Internacional atribuyeron el 71% de las muertes de ciudadanos bangladeshíes ocurridas entre noviembre de 2016 y octubre de 2020 en Qatar a “causas naturales”, mientras que un informe de 2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Nepal concluyó que el 55% de las muertes de nepalíes en Qatar entre 2008 y 2019 se debieron a “parada cardíaca” o “causas naturales”. Todo ello a pesar del hecho de que las personas expertas consultadas por Amnistía Internacional han afirmado que, en un sistema de salud dotado de recursos, debe ser posible identificar la causa de la muerte en el 98 o 99% de los casos.

Incluso hay problemas similares evidentes relacionados con proyectos de la Copa Mundial supervisados por el Comité Supremo, que están sujetos a unas normas de seguridad más estrictas y a procesos más rigurosos. De las 33 víctimas mortales registradas en los cinco informes anuales de evolución del bienestar de los trabajadores realizados hasta la fecha por el Comité Supremo, 18 casos no incluían referencia alguna a una causa fundamental de muerte, sino que empleaban expresiones como “causas naturales”, “parada cardíaca” o “insuficiencia respiratoria aguda”. Un total de 10 de estos casos afectaban a hombres de entre 20 y 40 años.

Asimismo, los certificados de defunción en 15 de los 18 casos examinados por Amnistía Internacional no proporcionaban información alguna sobre las causas fundamentales de las muertes, y señalaban como causa de fallecimiento una “insuficiencia cardiorrespiratoria aguda debida a causas naturales”, “insuficiencia cardíaca aguda debida a causas naturales”, “insuficiencia cardíaca sin especificar” e “insuficiencia respiratoria aguda debida a causas naturales”.

El doctor David Bailey, destacado patólogo y miembro del Grupo de Trabajo sobre certificación médica de causas de defunción de la Organización Mundial de la Salud (OMS), dijo a Amnistía Internacional:

“Estas frases no deberían incluirse en un certificado de defunción sin precisar más la causa fundamental. Básicamente, al final todo el mundo muere por una insuficiencia respiratoria o cardíaca, y estas frases no tienen sentido sin una explicación de qué causó la insuficiencia. ‘Causas naturales’ no es una explicación suficiente.”

En virtud de las normas internacionales, Qatar tiene la obligación de investigar las muertes de los trabajadores migrantes y de determinar adecuadamente sus causas a fin de aplicar medidas efectivas para proteger las vidas de otros trabajadores migrantes en su territorio. Las investigaciones pueden incluir entrevistas con familiares, amistades y colegas de las personas fallecidas, autopsias verbales, autopsias no invasivas, autopsias quirúrgicas completas o combinaciones de estos métodos. Según las personas expertas consultadas por Amnistía Internacional, incluso utilizando sólo autopsias verbales debería ser posible reducir la cifra de muertes sin explicar a tan sólo entre el 10 y el 15%, y reducirla aún más mediante otros métodos. Varios países cuentan con prácticas bien arraigadas en las que Qatar puede basarse, y la OMS está en proceso de establecer un conjunto de normas internacionales.

Qatar ha seguido haciendo caso omiso de las reiteradas recomendaciones al respecto formuladas por las personas expertas. De hecho, se llevan a cabo muy pocas o ninguna autopsia para determinar las causas exactas de la muerte de trabajadores migrantes, y parecen ser poco comunes otras formas de exámenes *post mortem*. Amnistía Internacional preguntó a las autoridades la cifra de investigaciones sobre muertes de trabajadores migrantes realizadas desde 2010. Las autoridades no proporcionaron esta información. En vez de ello, las autoridades aludieron a los obstáculos que afrontaban, entre los que citaron las objeciones culturales de algunas familias a la realización de autopsias. Sin embargo, a ninguna de las familias entrevistadas por Amnistía Internacional se les había preguntado si deseaban que se llevara a cabo una autopsia para determinar la causa de la muerte. En cualquier caso, gracias a los avances en patología, a menudo las autopsias invasivas no son necesarias para determinar la causa de la muerte.

Ausencia de reparación

Como Estado Parte en una amplia variedad de tratados internacionales, Qatar no sólo tiene el deber de garantizar que se respetan, protegen y hacen realidad plenamente los derechos de las personas, sino también la obligación de proporcionar reparación cuando estos derechos son violados. Varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que Qatar no ha ratificado, también describen las obligaciones de los Estados de indemnizar a las familias cuyos seres queridos hayan fallecido por causas relacionadas con el trabajo. La OIT ha recomendado que entre ellas figuren las “enfermedades provocadas por la exposición a temperaturas extremas”.

Aunque la Ley del Trabajo de Qatar establece que las familias de los trabajadores fallecidos tienen derecho a ser indemnizadas si la muerte se produce “a causa del trabajo”, en su “lista de enfermedades profesionales” no figuran las muertes provocadas por golpes de calor. Y, lo que es más importante, la ausencia de investigaciones significativas sobre las causas de la muerte de muchos trabajadores supone que no se establece ninguna posible relación con las condiciones de trabajo, especialmente en los casos en que la exposición a golpes de calor podría ser un factor. De hecho, ninguno de los familiares de los trabajadores migrantes entrevistados durante esta investigación había recibido indemnización alguna de Qatar. La consecuencia de ello es que las familias afrontaban un doble golpe: perder a un ser querido y hacer frente a una inseguridad económica grave.

Recomendaciones clave

A la luz de los resultados de este informe, Amnistía Internacional hace a las autoridades qataríes las peticiones siguientes:

- Reforzar la decisión ministerial de 2021 sobre los golpes de calor, para garantizar que a los empleadores se les exige que las personas que trabajan a la intemperie realizan descansos de una duración adecuada en zonas frescas, a la sombra, cuando exista riesgo laboral de golpes de calor; los tiempos de descanso obligatorios deben tener en cuenta los riesgos ambientales de golpes de calor junto con el carácter físico del trabajo desempeñado.
- Establecer un equipo especializado de inspectores y médicos forenses, con experiencia en investigación y certificación de fallecimientos, para garantizar que todas las muertes de personas qataríes y extranjeras se investigan y certifican de conformidad con las mejores prácticas internacionales.
- Ofrecer indemnización a la familia de cualquier trabajador que haya fallecido tras haber estado expuesto a temperaturas elevadas en el trabajo, salvo que se identifique una causa distinta de muerte. Incorporar a la lista de Qatar de enfermedades profesionales las “enfermedades causadas por la exposición a temperaturas extremas”.

- Encargar una investigación independiente, exhaustiva y transparente sobre las causas de muertes de trabajadores migrantes ocurridas en el pasado y establecer un mecanismo de indemnización adecuado para las familias de todos los trabajadores migrantes fallecidos cuyas condiciones de trabajo pueden haber contribuido a su muerte.
- Amnistía Internacional también pide a la FIFA y a las asociaciones nacionales de fútbol que participen en la Copa Mundial de 2022 que pidan públicamente a las autoridades qataríes la implementación de estas recomendaciones.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“Hasta 200 de las 571 muertes cardiovasculares [de trabajadores migrantes nepalíes] entre 2009 y 2017 podrían haberse evitado si se hubieran implementado medidas efectivas de protección contra el calor”

Conclusiones de una investigación publicada en *Cardiology*, junio de 2019

CONCLUSIONES

El presente informe ofrece indicios claros de la arraigada falta de prevención, investigación y reparación por parte de Qatar de las muertes de trabajadores migrantes, y enmarca en un contexto muy preocupante los miles de fallecimientos de trabajadores migrantes ocurridos durante el último decenio que no se han explicado. Aunque no es posible decir con precisión cuántas de las muertes de trabajadores migrantes que se han producido durante los últimos 10 años están relacionadas con el trabajo, hay indicios que señalan que el hecho de no proteger a los trabajadores del clima extremo de Qatar, junto con otros factores como las tareas extenuantes y la duración excesiva de las jornadas de trabajo, pueden haber provocado la muerte de cientos de trabajadores durante ese periodo. Dada la cantidad de informes científicos, académicos y de medios de comunicación sobre esta cuestión, dichas muertes eran previsibles y, en muchos casos, evitables. Por consiguiente, Qatar no ha protegido el elemento sustantivo fundamental del derecho a la vida.

Las recientes reformas aprobadas en mayo de 2021, en el marco de un programa de reformas más amplio aprobado hace poco por el gobierno qatarí, son importantes y, de aplicarse plenamente, proporcionarán a los trabajadores mayor protección frente al calor. Con todo, las nuevas normas seguirán siendo insuficientes salvo que se promulgue más legislación, que incluya la obligación de periodos de descanso proporcionales a las condiciones climáticas y a la naturaleza del trabajo realizado.

No obstante, poco se ha hecho todavía por mejorar las deplorables investigaciones, certificaciones e indemnizaciones de las muertes de trabajadores migrantes, lo que supone que los fallecimientos siguen sin explicarse y que las familias afectadas quedan en una situación económica desesperada y sin saber por qué murieron sus seres queridos. Por consiguiente, Qatar tampoco está cumpliendo la dimensión relativa al procedimiento del derecho a la vida: la necesidad de investigar posibles casos de privación ilícita de la vida. El

extraordinariamente elevado índice de muertes sin explicar (muertes que se certifican sin documentar ninguna causa fundamental de defunción) apuntan a una serie de deficiencias relativas a la investigación y certificación de las muertes. Dichas deficiencias implican que Qatar también está incumpliendo su obligación de proporcionar un recurso efectivo a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Por último, los datos sobre muertes publicados por Qatar no tienen la calidad suficiente para ofrecer una evaluación precisa sobre cuántas de las muertes de trabajadores migrantes están relacionadas con sus condiciones de trabajo, ni para que las personas expertas en salud pública puedan proponer soluciones concretas.

RECOMENDACIONES

A fin de abordar estas graves deficiencias de la respuesta de Qatar a las necesidades de salud y seguridad de los trabajadores migrantes, Amnistía Internacional formula las recomendaciones siguientes.

Al gobierno de Qatar:

Investigación y clasificación

- Establecer una unidad interdepartamental especial en la que participen los ministerios de Trabajo, Salud y Justicia y que se ocupe de investigar y, cuando proceda, procesar las vulneraciones de la normativa de Qatar sobre salud y seguridad.
- En caso de muerte de un trabajador migrante, en cualquier ubicación, debe informarse de inmediato a la unidad especial y abrirse una investigación sobre la causa del fallecimiento. La unidad especial debe incluir inspectores especializados u otras personas expertas que posean formación para investigar dichas muertes y estén familiarizadas con los posibles factores que puedan haber contribuido al fallecimiento, incluida la exposición a temperaturas ambientales elevadas.
- La unidad especial también debe incluir un equipo especializado de forenses, con experiencia en investigación y certificación de fallecimientos, para garantizar que todas las muertes de personas qataríes y extranjeras se investigan y certifican de conformidad con las mejores prácticas internacionales sobre investigaciones y con las directrices internacionales aceptadas sobre certificación de fallecimientos.
- Establecer procedimientos de autopsia no invasiva y autopsia verbal y proporcionar formación a todo el personal médico implicado en la certificación de muertes, a fin de garantizar que conocen la legislación sobre autopsias y las circunstancias en las que deben solicitar autopsias invasivas.
- Mientras tanto, proporcionar formación sobre certificación de defunciones a todo el personal médico implicado en la certificación de muertes, y garantizar que todas las certificaciones de defunción emitidas por los hospitales cuenten con la aprobación de profesionales médicos expertos a fin de garantizar que en ellas se hace referencia a cualquier causa fundamental de la muerte.
- Solicitar el consentimiento informado de los trabajadores migrantes antes de que salgan de sus países de origen o a su llegada a Qatar, para que, en caso de morir, se les realicen procedimientos médicos, incluidas autopsias, que permitan una investigación adecuada sobre la causa de la muerte y, por lo tanto, que sus familias reciban una indemnización, si procede.

Reparación

- Indemnizar a la familia de cualquier trabajador que haya fallecido como consecuencia de la exposición a temperaturas elevadas en el lugar de trabajo, similar a la que se recibe por accidentes en el lugar de trabajo, salvo que una investigación determine la existencia de una causa distinta de la muerte.
- Encargar una investigación independiente, exhaustiva y transparente sobre los casos previos de trabajadores migrantes que murieron por causas desconocidas tales como “causas naturales”, “parada cardíaca” o “insuficiencia respiratoria aguda”, que examine todos los factores que pudieron contribuir a su muerte, entre otros, el calor y la humedad, las condiciones de trabajo y de vida, el acceso a atención de la salud y la incidencia de enfermedades renales crónicas. Crear un mecanismo para compensar a las familias como corresponda, dando por sentado que cualquier muerte de un trabajador que haya estado expuesto a un calor extremo está relacionada con el trabajo, salvo que haya indicios de lo contrario.
- Añadir “enfermedades causadas por la exposición a temperaturas extremas” a la lista de enfermedades profesionales anexa a la Ley del Trabajo de Qatar, y actualizar completamente la lista para reflejar la Lista de Enfermedades Profesionales de la OIT, revisada en 2010.
- Reformar el artículo 110 de la Ley del Trabajo de Qatar (Ley núm. 14 de 2004) o publicar una orientación interpretativa para garantizar que no se aplica únicamente a casos en los que los trabajadores mueren o resultan lesionados debido a accidentes en el lugar de trabajo, sino también cuando los trabajadores mueren o padecen problemas de salud a consecuencia de enfermedades profesionales, golpes de calor o enfermedades renales crónicas debidas al esfuerzo realizado.

Datos

- Mejorar la calidad de los datos disponibles sobre estadísticas de mortalidad de las personas qataríes y extranjeras en el país, a fin de facilitar un análisis exhaustivo del problema de los golpes de calor y permitir a las personas expertas proponer soluciones que protejan adecuadamente la salud y la vida de los trabajadores migrantes. Los datos deben estar totalmente desglosados por edad, sexo, ocupación, nacionalidad, fecha de la muerte y causa fundamental de ésta, para permitir la comparación entre distintas categorías. La clasificación de las causas de muerte debe realizarse tras una investigación exhaustiva.

Medidas de prevención

- Reforzar la decisión ministerial de 2021 sobre los golpes de calor, para garantizar que a los empleadores se les exige que las personas que trabajan a la intemperie realizan descansos de una duración adecuada en zonas frescas, a la sombra, cuando exista riesgo laboral de golpes de calor; los tiempos de descanso obligatorios deben tener en cuenta los riesgos ambientales de golpes de calor junto con el carácter físico del trabajo desempeñado.
- Garantizar que los empleadores siguen las orientaciones publicadas por el Ministerio de Salud para proporcionar condiciones de trabajo seguras a sus empleados, especialmente a los que trabajan a la intemperie.
- Reforzar el régimen de inspecciones incrementado aún más la capacidad del Departamento de Inspección del Trabajo para aplicar de manera efectiva la legislación sobre golpes de calor y supervisar su cumplimiento.

- Establecer sanciones penales para los propietarios y directores de empresas que vulneren la normativa, incluidas sanciones económicas importantes y penas de prisión por violaciones flagrantes.
- Informar a los trabajadores migrantes sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo en idiomas que entiendan, para que puedan identificar mejor los riesgos y mitigarlos.
- Garantizar que los trabajadores migrantes no sufren ninguna consecuencia negativa por no presentarse en su lugar de trabajo debido a una enfermedad relacionada con los golpes de calor.

Normas internacionales

- Ratificar los convenios y protocolos técnicos de la OIT pertinentes, en particular el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (C155) y el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (C121).

A la FIFA:

- Encargar una revisión independiente del procedimiento de investigación de incidentes del Comité Supremo y de los informes que realiza sobre todas las muertes en los proyectos que sean de su competencia, centrándose especialmente en las 35 muertes que dicho comité ha clasificado como “sin relación con el trabajo” hasta la fecha. La revisión debe dar lugar a un informe público, con conclusiones y recomendaciones que deben incluir, como mínimo, una evaluación de los procedimientos de investigación del Comité Supremo y el grado en que las indemnizaciones que el ese comité ha pagado a las familias de los trabajadores equivale a una reparación efectiva.
- Pedir públicamente a las autoridades qataríes que:
 - o Refuercen la decisión ministerial de 2021 sobre los golpes de calor, para que refleje plenamente los peligros del clima de Qatar para los trabajadores que desarrollan su actividad a la intemperie, y que tenga en cuenta la naturaleza extenuante del trabajo que se realiza en sectores como el de la construcción.
 - o Lleven a cabo una investigación independiente, exhaustiva y transparente sobre todas las muertes de trabajadores migrantes ocurridas en el pasado y establezcan un mecanismo de indemnización adecuado para las familias de todos los trabajadores migrantes fallecidos cuyas condiciones de trabajo puedan haber contribuido a su muerte.
 - o Incorporen a la lista de Qatar de enfermedades profesionales las “enfermedades causadas por la exposición a temperaturas extremas” y ofrezcan indemnización a la familia de cualquier trabajador que haya fallecido tras haber estado expuesto a temperaturas elevadas en el trabajo, salvo que se identifique una causa distinta de muerte.

A las asociaciones nacionales de fútbol que esperan participar en la Copa Mundial de Qatar de 2022:

- Pedir públicamente a las autoridades qataríes que:
 - o Refuercen la decisión ministerial de 2021 sobre los golpes de calor, para que refleje plenamente los peligros del clima de Qatar para los trabajadores que desarrollan su actividad a la intemperie, y que tenga en cuenta la naturaleza extenuante del trabajo que se realiza en sectores como el de la construcción.

- o Lleven a cabo una investigación independiente, exhaustiva y transparente sobre todas las muertes de trabajadores migrantes ocurridas en el pasado y establezcan un mecanismo de indemnización adecuado para las familias de todos los trabajadores migrantes fallecidos cuyas condiciones de trabajo puedan haber contribuido a su muerte.
- o Ofrezcan indemnización a la familia de cualquier trabajador que haya fallecido tras haber estado expuesto a temperaturas elevadas en el trabajo, salvo que se identifique una causa distinta de muerte, e incorporar a la lista de Qatar de enfermedades profesionales las “enfermedades causadas por la exposición a temperaturas extremas”.
- Pidan públicamente a la FIFA que encargue una revisión independiente del procedimiento de investigación de incidentes del Comité Supremo y de los informes que realiza sobre todas las muertes en los proyectos que sean de su competencia, centrándose especialmente en las 35 muertes que dicho comité ha clasificado como “sin relación con el trabajo” hasta la fecha.

AMNISTIA
INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO
GLOBAL
DE DERECHOS
HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN
A UNA SOLA
PERSONA
NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.

□

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnistiaAmericas



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

□